

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. MIGUEL ANGEL JEREZ JUAN, D. LUIS SANTAMARÍA RUIZ, D. JAVIER MERINO MARTINEZ, DÑA. MARIA JESÚS MORO ALMARÁZ, D. CARLOS ROJAS GARACIA, DÑA. ANA BELEN VÁZQUEZ BLANCO, DÑA. TERESA ANGULO ROMERO, DÑA. ISABEL BORREGO CORTÉS, D. VICENTE BETORET COLL, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.**

El artículo 743 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRim), el artículo 230.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), y además en el acuerdo del Pleno de la Sala del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 2017 y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional regulan y determinan criterio jurisprudencial sobre la práctica de la grabación de los juicios.

Con arreglo a todo lo anterior, ¿considera el Ministerio de Justicia que la grabación de la sesión de juicio es obligatoria en cualquier caso?

¿Tiene constancia el Ministerio de Justicia de la vulneración de lo contemplado en la legislación procesal en relación con la grabación de la sesión de juicio?

¿Considera el Ministerio de Justicia que la ausencia de la grabación de la sesión de juicio es susceptible de provocar indefensión a las partes en el proceso ante a la presentación de eventuales recursos?

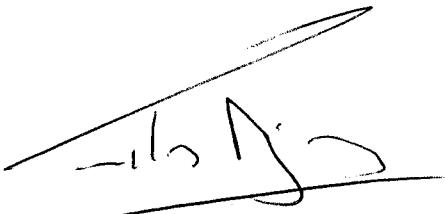
Madrid a 14 de septiembre de 2022.

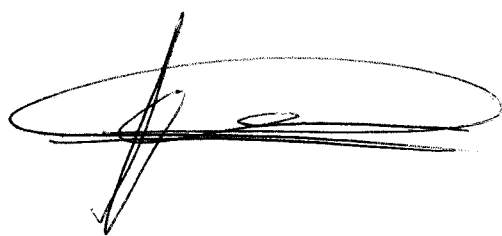
metssuytsi



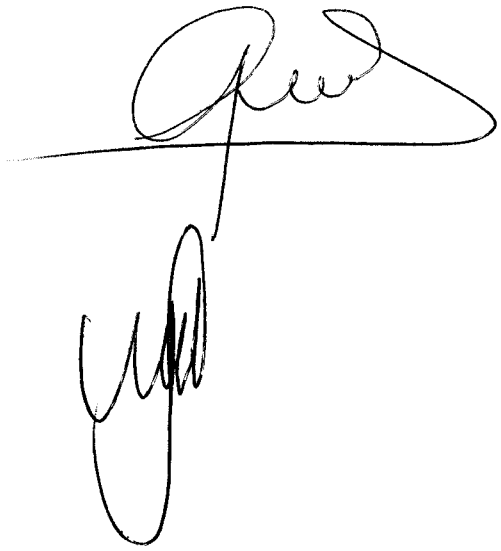


Fdo:
LOS DIPUTADOS


Vto. Bº
EL SECRETARIO GENERAL







C.DIP 232393 14/09/2022 13:14